

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE TRANSITO
BOLETA DE CITACIÓN

2-2022-240500700 - 29/12/2022 20:25:36

V.64

Delegación: Alajuela
Autoridad competente: ALAJUELA, MINISTERIO PÚBLICO
Rol: Conductor
Usuario: RECIO ADRIANZA ELENA
Tipo documento: Documento Migratorio
Sexo: F
Fecha de nacimiento: No indica
Dirección usuario: Alajuela-Alajuela-Guacima
Otras señas: abajo.
Tipo licencia: SL
Identificación: DM 186220164003
Lugar de los hechos: Alajuela-Alajuela-Guacima Del auto mercado 500 sur.
Placa: SJB 13927
Tipo: Autobús
Carrocera: AUTOBUS
Marca: Otra
Revisión técnica: Si
Nivel de gases: ON
Velocidad: 0Km/h
Parte Oficial: 4-2022-240500253

Artículo	Descripción	Monto colones
167	Accidente de Tránsito.	0.0 colones

Total colones: 0.0
Abstención sanitaria

Firma del usuario

Firma del inspector 2405
CONDOBA BERMUDEZ WALTER

Observaciones: Pasajero del bus.

Notificado.

ADVERTENCIAS DE LEY AL INFRACCTOR

LEY DE TRANSITO POR VIAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078

1. Multa Fija: De no presentarse incomparencia dentro de un plazo inprorrogable de diez días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la confección de la boleta, la misma tendrá firmeza (artículos 63, 164, 165).
2. En caso de disconformidad podrá recurrir ante la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación del DSEVI, dentro del plazo inprorrogable de diez días hábiles (artículo 163).
3. Ante casos de accidente se debe apersonar ante la Autoridad Judicial competente dentro de los diez días hábiles, para manifestarse si acepta o no los cargos o se abstiene de declarar.
4. Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la firma de la infracción, se podrá cancelar la multa impuesta menos un quince por ciento (15%), excluyendo de tal excepción las infracciones contenidas en el artículo 143 de esta ley, que constituyen las más severamente sancionadas.
5. Además, correrán intereses de mora del 1% mensual sobre el monto original hasta un máximo de 36%, después de transcurridos veinte (20) días hábiles a partir de su firma (artículo 194).
6. Si la multa no se cancela dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de su firmeza, puede ser enviada a Cobro Judicial (artículo 195).